



Nº 162 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

06 FEB 2025

Sullana,

Visto, el **MEMORANDUM N°083-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 27 de enero del 2025, mediante el cual el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana dispone elaborar acto resolutivo de contrato temporal y/o renovar contrato a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025 del personal administrativo y el **INFORME TECNICO N°063-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 29 de enero del 2025, sobre renovación de contratos de personal administrativo a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana dispone la renovación de contratos de personal administrativo a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, con **INFORME TECNICO N°063-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 29 de enero del 2025 sobre contratación temporal y/o renovar contrato del Personal Administrativo: **AUXILIAR, TÉCNICO Y PROFESIONAL** para que presten servicios en la Sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, el artículo 38° inciso c) del **Decreto Supremo N°005-90-PCM** Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud **Ley N°26842**; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el **Cese de servidores nombrados del Régimen del Decreto Legislativo N°276, por motivos de Límite de Edad, Renuncia, Fallecimiento, Reasignación, Incapacidad no Temporal (permanente) y Destitución**; les corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera al personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, o licencia sin goce de haberes, corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda;

Que, una plaza vacante presupuestada es aquella generada por cese de los servidores nombrados, que se encuentra coberturada en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), y financiada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, y Plaza Bloqueada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" –



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº 162 -2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

06 FEB 2025

Sullana, y estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE Y/O RENOVAR al personal contratado a partir del 01 de febrero del 2025 al 30 de junio del 2025, en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera al personal administrativo: auxiliar, técnico y profesional para que presten servicios en la sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, según cuadro adjunto:

RELACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025

Nº	REEMPLAZO ACTUAL	CARGO	UBICACIÓN DESTINO
1	BENITES MOGOLLON BLANCA FLOR	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	C.S. IGNACIO ESCUDERO
2	GALVEZ VILLEGAS CARMEN ELISA	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
3	RAIMONDI ORDINOLA YOSELINNE PAMELA	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
4	CHERO ZAPATA FRANCISCO JAVIER	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
5	ORDINOLA MECA ERWIN DAVID	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
6	MARQUEZ CRUZ MANUEL GERMAN	AUX. DE SIST. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
7	ESCOBAR CHUYES NATALIA IVONNE	ESP. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
8	BAYONA FERIA ERNESTO ALONSO	ESP. ADMINIST. I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
9	SAAVEDRA VIERA GUILLERMO	SUP. CONSERV.Y SERV.II	SEDE CENTRAL SRSLLCC
10	ZEVALLOS SILVA JUAN LUIS	TEC. ADMINISTRATIVO I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
11	QUISPE VERA DE ORDINOLA ERICKA YAQUELINE	TEC. ADMINISTRATIVO III	C.S. SANTA TERESITA
12	NOLE CHERO YRBIN ANTONIO	TEC. EN COMPUTACION I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
13	SAAVEDRA PAREDES LUIS MIGUEL	TEC. EN COMPUTACION I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
14	PRECIADO JAIMES CARLOS ENRIQUE	TEC. EN COMPUTACION I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
15	OLIVA SANDOVAL OSCAR JAIRZINHO	TEC. EN COMPUTACION I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
16	SUNCION VIERA SANTOS MERCEDES	TEC. EN COMPUTACION I	SEDE CENTRAL SRSLLCC
17	VEGA ALVARADO LILIANA	TEC. EN PLANIFICACION II	SEDE CENTRAL SRSLLCC

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se podrán rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el D.L. N°276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento a los Establecimientos de Salud, Interesados, Área de Control de Asistencia y Permanencia, **Área de Remuneraciones, Área de selección,** Legajo Personal, y órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JECV/JEGC/cemr.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - PIURA
José Enrique Cruz
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526